

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . 40 pesetas.  
Trimestre. . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 8 de Mayo de 1930).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.979

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1930.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

#### Destinos a proveer

Tres plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados, afectos a la Sección de Comercio exterior de dicho Ministerio, dotadas con

2.500 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la Habilitación de dicho Ministerio la cantidad de 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 121 del Ministerio de Economía Nacional de 28 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* de 5 de Marzo siguiente, sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina, excepto en lo referente a la fecha de la celebración de los ejercicios, pues los correspondientes a las plazas que se determinan en esta convocatoria tendrán lugar después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, según determina el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Destinos a proveer

Trece plazas para provincias, de Auxiliares Mecnógrafos, en el personal de Aduanas, dotadas con 2.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 287 del Ministerio de Hacienda, de 11 del actual (*Gaceta* del 12), sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina.

### PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

#### Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial segundo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en

las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero consistirá en escritura al dictado de un trozo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, apreciándose en el trabajo la caligrafía y ortografía del mismo; el segundo consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte por el opositor de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y demás generalidades del cometido de dicho cargo.

### PROVINCIA DE CUENCA

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

#### Destinos a proveer.

Una plaza de Mecnógrafo, dotada con 730 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por

instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero consistirá en escribir al dictado un párrafo sacado a la suerte de un texto de nuestra literatura, excluyendo tres faltas de ortografía, y en escribir a máquina con una velocidad mínima de 80 palabras por minuto; el segundo consistirá en contestar, en el plazo de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

## NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia; informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dic-

tado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El General Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.

(*Gaceta* del 26 de Abril de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.999

Junta administrativa de los Organismos paritarios de la 8.<sup>a</sup> Región de trabajo. — Valladolid.

## Cuota Corporativa.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por industrial y utilidades, de esta capital, que al pagar la contribución del trimestre en curso les será exigido el recargo paritario o cuota corporativa correspondiente al pri-

mero y segundo trimestres de 1930, según la Real orden número 318 del Ministerio de Hacienda de 24 de Abril último (*Gaceta* del 25); o sea el 2 por 100 sobre las cuotas de las tarifas de la contribución industrial 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>; el 3 por 100 sobre las cuotas de la tarifa 3.<sup>a</sup>, y el 1'75 por 100 sobre las cuotas de la tarifa 3.<sup>a</sup> de la contribución de utilidades, salvo en las profesiones liberales, que están exceptuadas de este recargo. Las cuotas que no excedan de 2 pesetas anuales se abonarán ahora de una vez.

Por premio de cobranza, se cargará el 7 por 100 de la cuota librada, con arreglo a circular de la Dirección general de Trabajo de 28 de Abril último.

Conforme al artículo 67 del Estatuto de recaudación vigente, si los contribuyentes aludidos dejan transcurrir el día 10 de Junio próximo sin satisfacer los recibos de

sus expresadas cuotas, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; y de pagar el débito desde el 21 al 30, ambos inclusive, de dicho Junio sólo abonarán como recargo el 10 por 100.

Igualmente se hace saber, que pasado el 20 de repetido mes de Junio, se procederá a la exacción en la misma vía de apremio de los recibos que en el año 1929 no se hicieron efectivos a los Comités paritarios de esta provincia por los a ello obligados en concepto de deudores de las cuotas corporativas de ese año, ya que así se ordena en la citada circular de la Dirección general de Trabajo.

Valladolid, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1930.—El Delegado Regional del Trabajo, Presidente de la Junta administrativa, *Pedro F. Valladares*.

Núm. 1.956

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

## Intervención de fondos provinciales

Mes de Mayo

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1. <sup>o</sup> —Obligaciones generales. . . . .	3.989'12	6.537'60	583'33	11.110'05
» 2. <sup>o</sup> —Representación provincial. . . . .	625	1.250	»	1.875
» 5. <sup>o</sup> —Gastos de recaudación. . . . .	»	17.465'39	»	17.465'39
» 6. <sup>o</sup> —Personal y material. . . . .	49.397'33	4.305'91	1.819'66	55.522'90
» 7. <sup>o</sup> —Salubridad e Higiene. . . . .	»	»	2.916'66	2.916'66
» 8. <sup>o</sup> —Beneficencia. . . . .	117.428'08	16.412'50	2.195'83	136.036'41
» 9. <sup>o</sup> —Asistencia social. . . . .	»	291'67	»	291'67
» 10. <sup>o</sup> —Instrucción pública. . . . .	»	8.605'70	1.192'08	9.797'78
» 11. <sup>o</sup> —Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	106.929'63	24.292'15	9.685'56	140.907'34
» 14. <sup>o</sup> —Agricultura y ganadería. . . . .	»	8.333'33	83'33	8.416'66
» 15. <sup>o</sup> —Crédito provincial. . . . .	15.887'50	»	»	15.887'50
» 17. <sup>o</sup> —Devoluciones. . . . .	»	45.375	166'66	45.541'66
» 18. <sup>o</sup> —Imprevistos. . . . .	»	»	1.364'58	1.364'58
TOTALES. . . . .	294.256'66	132.869'25	20.007'69	447.133'60

Valladolid, 30 de Abril de 1930.—El Interventor de fondos provinciales, *José M.<sup>a</sup> Izquierdo*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Ordenador de pagos, *Belloso*.

Comisión provincial.—Sesión del 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1930.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Belloso*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.949

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

20 por 100 de la renta de propios

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido a esta Administración, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario, las certificaciones a que se refiere la presente circular, y en su consecuencia se les requiere para que en el plazo de diez días, a partir del de la publicación de la misma, remitan, sin pretexto ni excusa alguna las citadas certificaciones, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio obligará a estas Oficinas a proponer al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda las responsabilidades a que hace mención la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 14 de Julio de 1897, y párrafo 21 del artículo 6 del Reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903.

AÑO DE 1928

*Pueblos que están en descubier-  
to. — Trimestres*

Adalia, cuarto.  
Aldea de San Miguel, tercero y cuarto.  
Almaraz de la Mota, cuarto.  
Arroyo, segundo y cuarto.  
Barcial de la Loma, tercero.  
Berrueces, segundo, tercero y cuarto.  
Bolaños de Campos, cuarto.  
Bustillo de Chaves, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Campillo (El), tercero y cuarto.  
Camporredondo, segundo, tercero y cuarto.  
Canalejas de Peñafiel, cuarto.  
Castrejón, segundo y cuarto.  
Castrillo de Duero, segundo, tercero y cuarto.  
Castrobol, cuarto.  
Castronuevo de Esgueva, segundo, tercero y cuarto.  
Castronuño, cuarto.  
Castroverde de Cerrato, tercero y cuarto.  
Cervillego de la Cruz, segundo, tercero y cuarto.  
Ciguñuela, segundo y cuarto.  
Cistérniga, primero y cuarto.  
Curiel, cuarto.  
Fompedraza, cuarto.  
Fuente Olmedo, cuarto.  
Gatón de Campos, cuarto.  
Geria, cuarto.  
Herrín de Campos, primero, segundo y cuarto.  
Marzales, cuarto.  
Megeces, primero, segundo, tercero y cuarto.

Melgar de abajo, cuarto.  
Melgar de arriba, segundo, tercero y cuarto.  
Montealegre, cuarto.  
Montemayor de Pililla, tercero y cuarto.  
Moral de la Reina, cuarto.  
Mota del Marqués, segundo, tercero y cuarto.  
Olivares de Duero, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Olmedo, tercero y cuarto.  
Olmos de Peñafiel, cuarto.  
Pedrosa del Rey, cuarto.  
Pesquera de Duero, segundo, tercero y cuarto.  
Pozuelo de la Orden, cuarto.  
Quintanilla de Trigueros, tercero y cuarto.  
Rubi de Bracamonte, segundo y cuarto.  
Rueda, primero, segundo, tercero y cuarto.  
San Cebrián de Mazote, tercero.  
San Miguel del Arroyo, cuarto.  
San Miguel del Pino, segundo, tercero y cuarto.  
San Pelayo, cuarto.  
San Román de Hornija, cuarto.  
Santa Eufemia del Arroyo, segundo, tercero y cuarto.  
Santibáñez de Valcorba, tercero y cuarto.  
Santovenia de Pisuerga, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Serrada, segundo, tercero y cuarto.  
Tamariz de Campos, tercero.  
Tordehumos, cuarto.  
Torrecilla de la Orden, tercero y cuarto.  
Torre de Esgueva, cuarto.  
Torre de Peñafiel, cuarto.  
Traspinedo, cuarto.  
Unión de Campos (La), cuarto.  
Urones de Castroponce, segundo, tercero y cuarto.  
Valoria la Buena, segundo, tercero y cuarto.  
Vega de Ruiponce, cuarto.  
Velascálvaro, tercero y cuarto.  
Villabáñez, tercero.  
Villacid de Campos, cuarto.  
Villaco, cuarto.  
Villacreces, tercero y cuarto.  
Villaesper, tercero y cuarto.  
Villafrades de Campos, segundo y cuarto.  
Villafranca de Duero, cuarto.  
Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Villalar de los Comuneros, tercero y cuarto.  
Villalba de Adaja, segundo, tercero y cuarto.  
Villamuriel de Campos, segundo, tercero y cuarto.  
Villanueva los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Villardefrades, cuarto.  
Villarmentero de Esgueva, segundo, tercero y cuarto.  
Wamba, cuarto.  
Zaratán, cuarto.

AÑO DE 1929

*Pueblos que están en descubier-  
to. — Trimestres.*

Adalia, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Aguasal, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Aguilar de Campos, tercero y cuarto.  
Alcazarén, segundo, tercero y cuarto.  
Aldea de San Miguel, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Aldeamayor de San Martín, segundo.  
Almaraz de la Mota, primero segundo, tercero y cuarto.  
Ataquines, cuarto.  
Barcial de Loma, segundo, tercero y cuarto.  
Berceruelo, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Berrueces, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Bobadilla del Campo, segundo, tercero y cuarto.  
Bocigas, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Boecillo, segundo, tercero y cuarto.  
Cabezón, segundo, tercero y cuarto.  
Campillo (El), primero, segundo, tercero y cuarto.  
Camporredondo, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Canalejas de Peñafiel, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Canillas de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Casasola de Arión, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Castrejón, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Castrillo de Duero, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Castrobol, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Castronuevo de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Castronuño, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Cervillego de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Cogeces de Iscar, primero, tercero y cuarto.  
Cogeces del Monte, segundo, tercero y cuarto.  
Cubillas de Santa Marta, tercero y cuarto.  
Curiel, segundo, tercero y cuarto.  
Esguevillas de Esgueva, segundo y cuarto.  
Fompedraza, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Gallegos de Hornija, tercero.  
Gatón de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Geria, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Gomeznarro, cuarto.  
Herrín de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Iscar, segundo, tercero y cuarto, Langayo, cuarto.  
Llano de Olmedo, primero, tercero y cuarto.  
Marzales, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Medina del Campo, segundo, tercero y cuarto.  
Megeces, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Melgar de abajo, tercero y cuarto.  
Melgar de arriba, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Mojados, segundo, tercero y cuarto.  
Montemayor de Pililla, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Moral de la Reina, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Morales de Campos, cuarto.  
Mota del Marqués, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Mucientes, segundo, tercero y cuarto.  
Mudarra (La), primero, segundo, tercero y cuarto.  
Olivares de Duero, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Olmedo, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Olmos de Esgueva, cuarto.  
Pedrajas de San Esteban, segundo, tercero y cuarto.  
Pedrosa del Rey, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Pesquera de Duero, primero, tercero y cuarto.  
Piña de Esgueva, segundo, tercero y cuarto.  
Portillo, segundo y tercero.  
Pozal de Gallinas, cuarto.  
Pozaldez, cuarto.  
Pozuelo, tercero y cuarto.  
Puente Duero, cuarto.  
Quintanilla del Molar, tercero, Quintanilla de Trigueros, primero y tercero.  
Rodilana, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Rubi de Bracamonte, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Rueda, primero, segundo, tercero y cuarto.  
San Cebrián de Mazote, primero, segundo, tercero y cuarto.  
San Martín de Valvení, segundo, tercero y cuarto.  
San Miguel del Arroyo, primero, segundo, tercero y cuarto.  
San Miguel del Pino, primero, segundo, tercero y cuarto.  
San Pelayo, primero, segundo, tercero y cuarto.  
San Román de Hornija, primero, segundo, tercero y cuarto.  
San Salvador, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Santa Eufemia del Arroyo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Santibáñez de Valcorba, primero, segundo, tercero y cuarto.

Santovenia de Pisuerga, primero, segundo, tercero y cuarto.

Serrada, primero, segundo, tercero y cuarto.

Siete Iglesias de Trabancos, segundo, tercero y cuarto.

Tamariz de Campos, primero, tercero y cuarto.

Tordehumos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Torrecilla de la Orden, primero, segundo, tercero y cuarto.

Torrecilla de la Torre, tercero.

Torre de Esgueva, tercero.

Torrelobatón, segundo, tercero y cuarto.

Torrescárcela, cuarto.

Traspinedo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Trigueros del Valle, tercero y cuarto.

Tudela de Duero, primero, segundo, tercero y cuarto.

Unión de Campos (La), primero, segundo, tercero y cuarto.

Urones de Castroponce, primero, segundo, tercero y cuarto.

Uruña, tercero y cuarto.

Valdunquillo, tercero y cuarto.

Valoria la Buena, primero, segundo y tercero.

Valverde de Campos, tercero.

Vega de Ruiponce, primero, segundo, tercero y cuarto.

Velascálvaro, primero, segundo, tercero y cuarto.

Velilla, segundo y tercero.

Ventosa de la Cuesta, primero, tercero y cuarto.

Viana de Cega, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villabáñez, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villabaruz de Campos, tercero.

Villacid, tercero y cuarto.

Villaco, primero y tercero.

Villacreces, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villaesper, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villafrales de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villafranca de Duero, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villalar, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villalba de Adaja, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villarbarba, segundo, tercero y cuarto.

Villamuriel de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de Duero, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de los Infantes, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de San Mancio, tercero y cuarto.

Villardefrades, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villarmentero de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villasexmir, tercero.

Villavellid, primero, segundo, tercero y cuarto.

Wamba, primero, segundo, tercero y cuarto.

Zaratán, primero, segundo, tercero y cuarto.

Valladolid, 3 de Mayo de 1930.

—El Administrador, *Mariano Escudero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.990

### Castromonte

Don Valentín Campos, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once horas del día once del actual y terminará a las trece horas del mismo, celebrándose en la planta alta de esta Casa Consistorial. Constituyéndose la Mesa electoral por los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres vecinos y residentes en esta localidad.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial, entendiéndose como única instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 1.º de Mayo de 1930. — Valentín Campos.

Núm. 1.991

### Castromonte

Don Aristónico Cortés Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once horas del día once del actual y terminará a las trece horas del mismo, celebrándose en la planta alta de esta Casa Consistorial. Constituyéndose la Mesa electoral por los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos y residentes en esta localidad.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial, entendiéndose como única instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 1.º de Mayo de 1930. — Aristónico Cortés.

Núm. 1.993

### Nueva Villa de las Torres

El próximo día 16 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria del segundo trimestre de utilidades, correspondiente al año

actual. Los contribuyentes que no puedan hacer efectivas sus cuotas ese día, podrán hacerlo sin recargo alguno, hasta el próximo 10 de Junio, en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto y que reside en esta villa. Pasada esta fecha incurrirán los morosos en las disposiciones de apremio que las leyes determinan.

Lo que se hace público para conocimiento de los hacendados forasteros.

Nueva Villa de las Torres, 1.º de Mayo de 1930. — El Alcalde, Cipriano Alonso.

Núm. 1.973

### Tamariz de Campos

El día 11 del actual, desde las ocho a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza o recaudación voluntaria del segundo trimestre del año actual, referente al impuesto de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en dicho repartimiento comprendidos.

Tamariz de Campos, 5 de Mayo de 1930. — El Alcalde, Saturnino Palencia.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad de Labradores de Megeces.

El día 31 del corriente mes, tendrá lugar en el domicilio de esta Sociedad, sito en la calle Mayor, de este pueblo, número 17, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de barbechera y rastrojera de todas las fincas pertenecientes al dominio de todos los asociados, bajo el tipo de 1.700 pesetas.

La subasta se celebrará a las diez de la mañana de indicado día, y será presidida por el señor Presidente o vocal de la Junta Directiva que legalmente le represente, con asistencia del señor Alcalde a quien oportunamente se dará aviso, o delegado autorizado que le represente.

El pliego de condiciones al que necesariamente habrán de ajustarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Sociedad, calle del Arbol, número 8, todos los días hábiles de diez a doce de la mañana a disposición del que pueda interesarle.

Megeces, 6 de Mayo de 1930. — El Presidente, Raimundo de Pedro.